

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

10151 *DECRETO 58/1993, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural la obra del Pintor J. Sorolla y Bastida «El Boyero Castellano».*

Por Resolución de 30 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura y Juventud se incoó expediente para la declaración como bien de interés cultural del cuadro de J. Sorolla y Bastida «El Boyero Castellano».

La tramitación del mencionado expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y su Reglamento 111/1986, de 10 de enero, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia de 31 de enero de 1991, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas que la tengan asumida estatutariamente la competencia para emitir declaración formal de bienes de interés cultural.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.º del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Cultura y Juventud, previa deliberación del Consejo de la Junta de Galicia, en su sesión del día 25 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Declarar bien de interés cultural el cuadro «El Boyero Castellano», obra de J. Sorolla y Bastida, realizada en 1913 en óleo sobre lienzo de 200 por 300 centímetros, en el que figura un hombre ataviado con capa y sombrero castellano tras el que se encuentra un carro cargado de sacos tirados por dos bueyes engalanados con vistosos cabezales.

Art. 2.º El Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia de la Consejería de Cultura y Juventud llevará a cabo la inscripción relativa a este bien.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 25 de febrero de 1993.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura y Juventud, Daniel Barata Quintas.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

10152 *DECRETO 21/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el cambio de denominación del municipio de Chodos (Castellón) por la forma en bilingüe de Xodos en valenciano y Chodos en castellano.*

El Gobierno Valenciano con fecha 8 de febrero de 1993 ha dispuesto:

Artículo único: El actual municipio de Chodos, de la provincia de Castellón, adoptará la forma bilingüe para su denominación Xodos en valenciano y Chodos en castellano. Las referencias que al antiguo nombre se hubiesen realizado por los órganos del estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, en la nueva denominación.

Valencia, 8 de febrero de 1993.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

10153 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración a favor del área de protección del inmueble correspondiente al Palacio del Marqués de Santa Cruz, en Viso del Marqués (Ciudad Real), declarado el 3 de junio de 1931, con categoría de Monumento.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración a favor del área de protección del inmueble correspondiente al Palacio del Marqués de Santa Cruz, en Viso del Marqués (Ciudad Real), declarado el 3 de junio de 1931, con categoría de Monumento, cuya delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real) que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse dentro del espacio objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 26 de febrero de 1993.—El Director general de Cultura, Máximo Díaz-Cano del Rey.

ANEXO

Objeto de la declaración

Area de protección correspondiente al Palacio del Marqués de Santa Cruz, en Viso del Marqués (Ciudad Real).

Area de protección

Vendría definida por:

Manzana 10422: Parcela 01 completa y resto de la parcela 02.

Manzana 12427: Parcela 01 completa.

Manzana 11411: Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 completas.

Manzana 10412: Parcelas 02, 03 y 04 completas.

Manzana 11426: Parcelas 01, 02, 03, 04 y 16 completas.

Manzana 11415: Parcelas 01, 02, 03, 38, 37, 36, 35, 34, 33, 32, 31, 30, 29, 28 y 27 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.